



ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

- La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria Deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada, carteles de la competición, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc.
- Los gastos mediante Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:
 - 1.1- Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.
 - 1.2- Gastos de desplazamiento facturas relacionados con la participación en competiciones. oficiales: transporte, alojamiento y manutención: facturas originales de los gastos efectivamente realizados.
 - 1.3- Gastos de arbitraje- jueces de competición-órganos de control no subvencionables por el Cabildo Insular, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
 - 1.4- Gastos federativos no subvencionables por el Cabildo Insular, factura o certificado emitido por la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
 - 1.5- Gastos de Material Deportivo para la participación en competiciones, material de entrenamiento y de competición, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.
 - 1.6- Gastos realizados en la formación de los monitores, entrenadores y deportistas de los centros de tecnificación, alto rendimiento y demás personal relaciona-



Ayuntamiento de
La Oliva

Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904 / 05 / 06 / 07
F 928 868035
E informacion@laoliva.es

dos con la gestión del club, facturas originales de los gastos efectivamente realizados por las entidades de homologaciones de formación realizados durante la temporada.

- 1.7.- Gastos de Equipamiento deportivo para la participación en competiciones y gastos de personal: factura o certificado emitido por las entidades correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
- 1.8.- Gastos higiénicos sanitarios de prevención y seguridad ante cualquier situación de riesgo de enfermedad pandémica y accidentes de los miembros de las asociaciones, clubes o deportistas individual.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información :

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2.- Teniendo en cuenta que no concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones según en los términos y condiciones en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, no se realizará abono anticipado.

3.- Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido de la presente convocatoria.

4.- Las justificaciones irán dirigidas al Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva , especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.